

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN Y EL CONSEJO DE LA ABOGACÍA DE CASTILLA Y LEÓN, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE FORMACIÓN Y DE ATENCIÓN PROFESIONAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DENTRO DEL MODELO «OBJETIVO VIOLENCIA CERO».

REUNIDOS,

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Carlos Raúl de Pablos Pérez, Gerente de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León NIF Q9750009D, nombrado mediante Acuerdo 58/2015, de 16 de julio, de la Junta de Castilla y León y en el ejercicio de la competencia conferida mediante Decreto 34/2009, de 21 de mayo, por el que se reforman la desconcentración de competencias del Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y determinadas disposiciones.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Julio Gabriel Sanz Orejudo, Presidente del Consejo de la Abogacía de Castilla y León, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 17 del Estatuto del Consejo de la Abogacía de Castilla y León, con NIF V47482112 e inscrito en el Registro de Colegios Profesionales y Consejo de Colegios de Castilla y León mediante Orden PAT/1559/2005, de 9 de noviembre.

Intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir esta adenda, y en su virtud,

EXPONEN

Con fecha 3 de noviembre de 2017 se firmó un convenio entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Consejo de la Abogacía de Castilla y León, para el desarrollo de actuaciones de formación y atención profesional a víctimas de violencia de género, dentro del modelo "Objetivo Violencia Cero".

La experiencia derivada del desarrollo de las actuaciones objeto del convenio motivaron diversas modificaciones de los términos del convenio inicial en los años 2018, 2019 y 2020 mediante sus correspondientes adendas.

Durante el año 2021, han surgido diversas cuestiones que deben ser incorporadas al convenio inicial con el fin de introducir mejoras en el objeto de la colaboración de que se trata y lograr así una mejor consecución del fin de interés público perseguido: la atención integral a las víctimas de la violencia de género, con una especial dedicación a los huérfanos menores de las mujeres asesinadas, a sus familiares y a las mujeres y niñas víctimas de agresiones o abusos sexuales.

Por ello, dada la necesidad de unos programas de estas características, y existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General de la Comunidad de Castilla y León para 2021,

Las partes,

ACUERDAN

Primero. Modificar la cláusula segunda del convenio suscrito el día 3 de noviembre de 2017, entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Consejo de la Abogacía de Castilla y León, para el desarrollo de actuaciones de formación y atención profesional a víctimas de violencia de género, dentro del modelo "Objetivo Violencia Cero", en los siguientes términos:

- a) En el primer guion de la **cláusula segunda**, dedicado al programa de formación, se modifica en parte la redacción del cuarto párrafo, que pasa a tener la siguiente redacción:

"El abono de las anteriores cantidades se realizará previa justificación de la realización de las jornadas de formación. El Consejo de la Abogacía justificará documentalmente la realización de cada una de las actividades de formación. A tal efecto remitirá un certificado, por cada jornada de formación, expedido por el propio CACYL."

Segundo. Modificar el contenido de los anexos I, II y III, cuyos textos serán sustituidos por los de los anexos I, II y III que acompañan a esta adenda.

Tercero- Incluir en el convenio las siguientes cláusulas y anexo IV:

"NOVENA. Identidad Corporativa.

Las entidades que suscriben el presente Convenio se comprometen a cumplir con lo establecido en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio de la Junta de Castilla y León por el que se establecen las Directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como el Decreto 119/2003 de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional.

DÉCIMA. Tratamiento de datos de carácter personal

El acceso y tratamiento de datos de carácter personal que implique la ejecución de este convenio deberá cumplir con la normativa reguladora de tratamiento de datos de carácter personal y, en concreto, con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos.

Para su cumplimiento, el Consejo General de la Abogacía de Castilla y León, deberá tratar los datos personales de la manera que se especifica en el Anexo IV "Tratamiento de datos personales". En dicho Anexo se describen los datos personales a proteger, así como tratamiento a realizar y medidas a implementar por las partes encargadas del tratamiento"

Cuarto. La presente modificación del convenio tendrá efectos desde el día de su firma.



Y en prueba de conformidad, firman las partes la presente adenda, en la fecha que aparece junto a la firma.

POR LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES
DE CASTILLA Y LEÓN

POR EL CONSEJO DE LA ABOGACÍA
DE CASTILLA Y LEÓN

ANEXO I

Programa de formación continua y especializada en materia de violencia de género

A) Cuantía máxima del programa y aplicación presupuestaria.

Añualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	09.21.232A01.64900	20.000 €

B) Contenido formativo.

Primera Jornada

Ponencia I. Atención a víctimas de violencias sexuales en Castilla y León.

Ponencia II. Turno de Agresiones Sexuales y Código de Buenas prácticas para su correcta actuación letrada.

Segunda Jornada

Ponencia III. Violencia de Género y Diversidad Sexual.

Ponencia IV-. Maltrato físico. Especial referencia a su valoración por parte del Médico Forense.

Ponencia V-. Maltrato psicológico. Informes emitidos por los equipos psicosociales en procedimientos de Violencia de Género y Agresiones Sexuales

Tercera Jornada

Ponencia VI. Redes sociales y violencia de género.

Ponencia VII. La aportación de la prueba electrónica en el proceso. Cuestiones prácticas y novedades jurisprudenciales

Cuarta Jornada

Ponencia VIII. El acoso sexual tras 25 años de Jurisprudencia. Especial referencia a los últimas Sentencias dictadas.

Ponencia IX. Medios de prueba del delito de quebrantamiento. La acreditación de la distancia

Quinta Jornada

Ponencia X. Los abusos y agresiones sexuales en menores. Especial referencia a los menores de 16 años.

Ponencia XI. Menores y régimen de visitas en situaciones de violencia de género

C) Calendario de las actividades formativas

Se celebrarán 5 jornadas formativas organizadas por el CACYL en el ámbito de la Comunidad autónoma de Castilla y León. La celebración de las jornadas deberá respetar las recomendaciones de las autoridades sanitarias por la crisis del COVID y efectuarse antes del 22 de octubre de 2021, según el calendario que acuerde la comisión de seguimiento.

D) Cuantía de las ponencias.

300 euros por cada ponencia. Si una ponencia fuese impartida por varias personas, se dividirá esta cantidad entre el número de ponentes.

E) Cuantía anual de las tareas de coordinación.



Coordinación del programa: 6.000 €

ANEXO II
Programa de atención profesional a mujeres y niñas víctimas de agresiones y/o abusos sexuales

A) Cuantía máxima del programa y aplicación presupuestaria.

Añualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	09.21.232A01.64900	65.000 €

B) Conceptos y cuantías de las actuaciones de la atención profesional.

- Atención profesional que requiera presencia física, 75 €
Se incluirá esta cantidad en la factura únicamente en los supuestos de atención profesional sin denuncia.
- Atención profesional telefónica o telemática, 45 €
- Asistencia a la víctima en sede judicial o policial, 150 €
- Procedimiento penal completo, 450 €
- Intervención en diligencias sencillas de instrucción que acaban en archivo, 100 €
- Recurso de apelación contra sentencia, 315 €
- Recurso de casación ante el Tribunal Supremo, 1.000 €, salvo que la Sala Segunda declare su inadmisión, en cuyo caso serán 500 €
- Recurso de amparo constitucional, 500 €

C) Cuantía anual de las tareas de coordinación.

- Coordinación del programa: 5.750 €

ANEXO III

Programa de atención profesional a huérfanos menores de edad, a personas dependientes de mujeres asesinadas por violencia de género, a sus tutores y representantes legales y a otros familiares hasta el segundo grado de consanguinidad de la víctima

A) Cuantía máxima del programa y aplicación presupuestaria.

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	09.21.232A01.64900	7.000 €

B) Conceptos y cuantías de las actuaciones de la atención profesional.

- Atención profesional que requiera presencia física, 75 €
- Atención profesional telefónica o telemática, 45 €
- Constitución de tutela, curatela y guarda de hecho, 225 €
- Expediente de incapacidad, 225 €
- Nombramiento de defensor judicial, 200 €
- Declaración de ausencia y fallecimiento, 225 €
- Autorización para la enajenación o gravamen de bienes de menores, 200 €
- Declaración para el pago del Impuesto de Sucesiones, 100 €
- Actuaciones, no contenciosas, para la división de la herencia, 200 €
- Procedimiento de división de patrimonios (partición de herencia), 350 €
- Procedimiento ordinario para impugnar la división hecha por el contador partidor, 350 €
- Personación y defensa en el procedimiento penal, 350 €
- Solicitud de reconocimiento de pensión de orfandad, 100 €
- Procedimiento ante los Juzgados de lo Social o de lo Contencioso-Administrativo para conseguir la pensión de orfandad, 200 €

En todos los casos en que se tuviera que recurrir u oponerse al recurso presentado de contrario, en los procedimientos judiciales, la compensación ascendería al 60% de la cantidad establecida para el procedimiento.

Anexo IV

Tratamiento de Datos Personales

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas, se habilita al Consejo de la Abogacía de Castilla y León, que suscribe este convenio, encargado del tratamiento, para tratar, por cuenta de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para la ejecución del convenio.

El tratamiento consistirá en:

Concreción de los tratamientos a realizar:

- | | |
|---|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Recogida (captura de datos) | <input checked="" type="checkbox"/> Registro |
| <input type="checkbox"/> Estructuración | <input type="checkbox"/> Modificación |
| <input checked="" type="checkbox"/> Conservación | <input type="checkbox"/> Extracción |
| <input checked="" type="checkbox"/> Consulta | <input checked="" type="checkbox"/> Comunicación por transmisión |
| <input type="checkbox"/> Difusión | <input type="checkbox"/> Interconexión |
| <input type="checkbox"/> Cotejo | <input type="checkbox"/> Limitación |
| <input type="checkbox"/> Supresión | <input type="checkbox"/> Destrucción |
| <input checked="" type="checkbox"/> Comunicación | |
| <input type="checkbox"/> Otros | |

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este Convenio, el Consejo de la Abogacía de Castilla y León, encargada del tratamiento, pone a disposición de Gerencia de Servicios Sociales que lo suscribe, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para la ejecución del convenio.

3. Duración

El presente acuerdo tiene vigencia, desde la fecha de su firma, coincidente con el plazo de vigencia del convenio y prorrogable en los mismos términos que el convenio, sin perjuicio de las responsabilidades dimanantes del mismo (por vulneración de las previsiones del RGPD por el encargado del tratamiento) y la confidencialidad a la que el encargado de tratamiento y sus trabajadores se encuentran sujetos.

Una vez finalice el convenio, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder, sin perjuicio de lo dispuesto en el último punto del apartado 4º. Cuando exista una previsión legal que obligue a su conservación, deberán ser devueltos al responsable, que garantizará su conservación mientras tal obligación persista.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obligan a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este Convenio. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable que contenga:
 - El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- e) Subcontratación
Si está permitida la subcontratación y esta conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, el encargado debe comunicarlo por escrito al responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subrogación podrá llevarse a cabo si el responsable lo autoriza.

El subcontratista que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el

encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrumentos, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al acuerdo de tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

Tanto el encargado como el subencargado del tratamiento, deben mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el objeto.

- f) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- g) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- h) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- i) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
 - Acceso, rectificación, supresión y oposición.
 - Limitación del tratamiento.
 - Portabilidad de datos.
 - A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

A tales efectos, comunicará al responsable del tratamiento inmediatamente, y sin dilación indebida, cualquier requerimiento que realice un interesado en relación con el ejercicio de sus derechos o cualquier otra cuestión relativa a la protección de datos.

- j) Derecho a la información
El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de datos.
- k) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 7 días, y a través de correo postal, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
 - El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
 - Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
 - Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
- l) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- m) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- n) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- o) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas de seguridad serán las establecidas en el Registro Automatizado de Tratamiento de la Gerencia de Servicios Sociales referidas al Documento de Seguridad de la Gerencia de Servicios Sociales y las previstas en la Orden de creación del fichero de datos de carácter personal denominado "Registro único de personas usuarias del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública de Castilla y León".

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- p) Designar un delegado de protección de datos si fuera obligatorio y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable. Si voluntariamente lo hubiera designado la empresa, deberá asimismo comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- q) Destino de los datos:
Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.
La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.